

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 30 de Julio de 1936

NUMERO 7349

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 168, de 28 de Julio, por el cual nombran a I. de L. Valdés, Gobernador de Veraguas, y a Carlos Pinzón, y Tomás José Palacios, primer y segundo suplentes, respectivamente.

Decreto 169, de 29 de Julio, por el cual nombran a Pedro Moreno Correa, Defensor de Oficio, para el Circuito de Panamá.

SECCION PRIMERA

Resolución 241, de 29 de Julio, por la cual conceden vacaciones a Guillermo Andreve.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 44, de 29 de Julio, por la cual expiden una carta de naturaleza a Manuel Cortini.

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 25, de 28 de Julio, por la cual reconocen a Thomas Williams como cónsul honorario de Noruega en Colón.

Resolución 26, de 29 de Julio, por la cual reconocen a Julio E. Avila, como Cónsul de Argentina en Colón.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 24, de 29 de Julio, por el cual nombran a Genaro Vernaza, Inspector de Minas en la Provincia de Veraguas.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 168 DE 1936
(DE 28 DE JULIO)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Veraguas y los suplentes respectivos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ignacio de L. Valdés, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Genaro Vernaza, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 2º Nómbrase a los señores Carlos Pinzón y Tomás José Palacios, Primero y Segundo Suplentes del Gobernador de Veraguas, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 169 DE 1936
(DE 29 DE JULIO)

por el cual se nombra Defensor de Oficio para el Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Licenciado don Pedro Moreno Correa Defensor de Oficio para el Circuito de Panamá, en reemplazo del doctor Honoris González Guill, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden vacaciones a un funcionario

RESOLUCION NUMERO 241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 241.—Panamá, Julio 29 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Guillermo Andreve, Superintendente de Cedulación, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 1º de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Expiden una carta de naturaleza

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 44.—Panamá, Julio 29 de 1936.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan queda demostrado que el señor Manuel Cortini ha cumplido con los requisitos exigidos por el Aparte B. del Artículo 5º de la Constitución Nacional, estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo y habiendo pasado el año de que trata la Ley 5º de 1934,

según se desprende de la diligencia respectiva que aparece en la documentación correspondiente,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza como ciudadano panameño a favor del señor Manuel Contini.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA NUMERO 1384

El Presidente de la República de Panamá,

a todos los que las presentes vieren.

SALUD:

Por cuanto Manuel Contini ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte B. del Artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Manuel Contini declarándolo panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Manuel Contini.

Nacionalidad de origen renunciada: Italia.

Edad: 36 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República: 11 años.

Estado Civil: soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

Son reconocidos unos funcionarios consulares

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 25.—Panamá, Julio 28 de 1936.

Vista la nota de fecha 17 de Junio último, que Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega envía a este Despacho en el cual solicita que se reconozca al señor Thomas Williams como Cónsul Honorario de aquel país en Colón, con jurisdicción en toda la República de Panamá, y en atención a las letras patentes respectivas que acompaña a dicha nota,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Thomas Williams como Cónsul Honorario de Noruega en Colón, con jurisdicción en toda la República, expídase a su favor el exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades correspondientes a fin de que presten al señor Williams todas las facilidades y garantías que pueda necesitar para el libre ejercicio de su cargo.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 26.—Panamá, Julio 29 de 1936.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina dirige a este Despacho la nota de fecha 9 de Junio último, para solicitar que se reconozca al señor Julio E. Avila como Cónsul de aquella nación en la ciudad de Colón, con jurisdicción en toda la República de Panamá, y se extienda a su favor el exequátur de estilo. A tal efecto, acompaña las letras patentes respectivas que dicen así:

"El Presidente de la Nación Argentina, por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul en Colón, con jurisdicción en la República de Panamá. Por tanto, y concurrendo en el ciudadano Julio E. Avila las cualidades que se requieren, se ha resuelto elegirle y nombrarle como por por la presente le nombra Cónsul en Colón, con jurisdicción en la República de Panamá, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de estilo a los agentes de su clase. Al efecto se le expide la presente, firmada, sellada y refrendada según corresponde, en Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—(fdo.) JUSTO.—(fdo.) S. Lamas"

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Julio E. Avila como Cónsul de Argentina en la ciudad de Colón, con jurisdicción en todo el territorio de la República, expídase a su favor el exequátur de estilo, y ofíciase a las autoridades respectivas para que presten al señor Avila todas las facilidades y garantías necesarias para que pueda ejercer libremente el cargo que se le ha conferido.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Es designado un Inspector de Minas

DECRETO NUMERO 24 DE 1936

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Ignacio de L. Valdés, nómbrase Inspector de Minas en la Provincia de Veraguas, al señor Genaro Vernaza.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 551
(Día 29 de Julio)

| | | | | |
|---|----|----------|--|----------|
| Smoot Beeson S. A., chasis Chevrolet, 1 bulto, por vapor Peten. de Nueva York, por | B. | 477.55 | Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, leche condensada "La Lechera", 50 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por | 179.90 |
| Unamuno & Urieta, angulares de acero, flejes de acero, 18 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por | | 101.00 | Félix B. Maduro, batas de seda, 2 bultos, por vapor Nagara Marú, de Kobe, por | 284.24 |
| Gargallo Hnos. & Cia., batas de seda, camisas de seda, 3 bultos, por vapor Nagara Marú, de Yokohama, por | | 394.24 | Yee Hop & Cia., drill de algodón, 3 bultos, por vapor Nagara Marú, de Osaka, por | 240.44 |
| Gargallo Hnos. & Cia., sombreros de fieltro, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | | 37.50 | Green Lines Sales, muestras de joyería de latón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 33.48 |
| Compañía Cynos S. A., vino blanco, vino tinto, 10 bultos, por vapor San Diego, de El Havre, por | | 82.89 | A. G. Mondol, telas, pajamas de seda, carteras de cuero, 5 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por | 739.66 |
| British American Tobacco, cigarrillos, picadura, tabaco breve, 72 bultos, por vapor San Bernardino, de Norfolk, por | | 1,115.20 | Compañía Panameña de Calzados, cambieras, broches, betún, alambre de latón, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por | 109.39 |
| Shung Fat & Cia., avena, 125 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por | | 260.00 | Compañía Panameña de Calzados, cemento, cambriones para calzados, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | 118.36 |
| Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por | | 214.00 | Compañía Panameña de Calzados, pieles curtidas para calzados- 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por | 57.98 |
| Tropical Radio Telegraph, tubos para transmisor, accesorios, 3 bultos, por vapor Quisigua, de Nueva York, por | | 635.76 | Universal Exportation Corporation, anuncios Chesterfield sin valor, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 311.40 |
| Octavio Valencia, mangos de madera para escobas, 28 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por | | 79.76 | Universal Exportation Corporation, alimento preparado "Ovaltine", 36 bultos, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por | 132.50 |
| Arturo González, espejos sin bisel y biselados, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por | | 109.57 | Whoopee Record Store, discos para fonógrafos, agujas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 47.96 |
| The Star & Herald, piel artificial para encuadernar, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por | | 157.11 | Panamá American Orange Crush, papel para filtros, 1 bulto, por vapor Santa Isabel, de Nueva York, por | 100.00 |
| Heurtematte & Cia., artículos de porcelana para uso doméstico, 9 bultos, por vapor Wales Marú, de Nagoya, por | | 333.55 | Marcelino Riera, camas de hierro, 41 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por | 190.44 |
| Heurtematte & Cia., percal de algodón, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por | | 22.62 | Marcelino Riera, bastidores de hierro para camas, 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por | 156.00 |
| M. Makanjee & Cia., telas, pajamas de seda, sobrecamas de algodón, 10 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por | | 1,165.02 | Sing Kee & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por | 627.22 |
| Endara Riba Hnos., frutas en latas (Cocktail de frutas), 20 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por | | 80.09 | Cecil D. Abrahams, aspárragos, frutas en latas, 10 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por | 40.78 |
| Endara Riba Hnos., papas, naranjas, tomates, melones, limón, 390 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por | | 597.75 | Julio Aranda S. A., afrecho, 2174 bultos, por vapor Winland, de Valparaíso, por | 1,272.50 |
| Endara Riba Hnos., nectarinas, lechugas, apio, ciruelas, 115 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por | | 189.00 | C. W. Meissner, alambre para cercas, 3 rollos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por | 20.25 |
| Endara Riba Hnos., repollos, lechugas, peras, manzanas, 190 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por | | 297.93 | Cuerpo de Bomberos de Panamá, camisas de lana roja, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Londres, por | 168.98 |
| Endara Riba Hnos., leche condensada "La Mia", 100 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por | | 252.20 | Ananías Arango, jeringas, tubos, pezones de goma, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 27.72 |
| Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, leche condensada "La Lechera", 34 bultos, por vapor American Merchant, de Londres, por | | 122.35 | Isaac Brandon & Cia., baterías, arvejas, bacalao, cereal, 53 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por | 696.29 |
| | | | Luis E. Uribe, pipas de madera, hilo de algodón, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 217.45 |
| | | | C. R. Laurent, libros sagrados y religiosos, 12 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por | 31.20 |
| | | | Chial León Cia., embudos, lámparas de kerosin, tijeras etc., 14 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por | 137.81 |

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

The Star & Herald, papel aéreo, utensilios
de cocina, 3 bultos, por vapor Santa Isabel, de
Nueva York, por 133.30

Hospital Santo Tomás, carbonato de amonio,
ácido cítrico, 3 bultos, por vapor Elbe, de
Amberes, por 148.60

Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50
bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York,
por 107.00

A. Ferrer & Cia., preparación de Wampole,
anuncios, 7 bultos, por vapor Buenaventura,
de Nueva York, por 73.68

A. Ferrer & Cia., elixir, tónico antifebril,
píldoras, 8 bultos, por vapor Calamares, de
de Nueva York, por 262.40

Nagao & Murase, polvo facial de talco, po-
mada fina, cremas, 24 bultos, por vapor Con-
tesa, de New Orleans, por 359.05

Grebien & Martinz, puertas, ventanas, mol-
duras de madera, 64 bultos, por vapor Emer-
gency Aid, de San Francisco, por 691.35

Grebien & Martinz, trementina en barre-
les, 2 bultos, por vapor San Marcos, de Jack-
sonville, por 51.70

Osmond L. Maduro, pez rubia para fabri-
car jabón, 20 bultos, por vapor San Marcos,
de Jacksonville, por 235.36

Shung Cheung Cia., avena machacada, 60
bultos, por vapor Calamares, de Nueva York,
por 76.50

R. E. Humber, toallas de papel, 20 bul-
tos, por vapor Santa Clara, de Nueva York,
por 77.50

J. & A. Dominguez, telas de seda, 5 bultos,
por vapor Nagara Marú, de Kobe, por 545.21

The Star & Herald, tinaco, utensilio de cocin-
na, barniz, 28 bultos, por vapor Ancón, de
York, por 159.30

Central de Lecherías, vainilla en extracto,
1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva
York, por 100.00

García S. en C., harina de trigo, 275 bul-
tos, por vapor Buenaventura, de Nueva York,
por 586.58

León Nahmad & Cia., casimir, lona, para-
guas de algodón y de seda, 20 bultos, por va-
per Nagara Marú, de Kobe, por 1.502.05

American Tailors Shop, archivadores de
acero, drill, cinturones de algodón, 6 bultos,
por vapor Calamares, de Nueva York, por 436.52

Joaquín Ruiz Alvarez, preparación de Wam-
pole, 11 bultos, por vapor Buenaventura, de
Nueva York, por 174.18

Kwong Mee Long, Cia., sardinas, 100 bul-
tos, por vapor Tordenskjöld, de Trondhjem,
por 140.00

Marcelino Riera, cristales biselados, vidrios
encorvados, 4 bultos, por vapor Santa Paula,
de Nueva York, por 194.51

J. Mahn, servilletas sanitarias, polvo de
talco, jabón, 16 bultos, por vapor Buenaven-
tura, de Nueva York, por 225.00

Charles L. Persons, alambre para cercas,
puertas de acero, 11 bultos, por vapor Buena-
ventura, de Nueva York, por 94.46

Endara Riba Hnos., espinacas, bolsas de
papel, té, tallarines, 129 bultos, por vapor San-
ta Lucía, de Nueva York, por 369.56

Lindo & Maduro, extractos de perfumes,
polvos, pomada, 3 bultos, por vapor San Die-
go, de El Havre, por 981.22

Félix B. Maduro, perfumería fina, 1 bulto,
por vapor Champlain, de El Havre, por 628.54

Rodolfo Estripeaut, vasos parafinados, pa-
letas, cucharitas de madera, 21 bultos, por
vapor Quirigua, de Nueva York, por 118.50

Wing Woo & Cia., arroz, maní, patates, té,
tabaco, maletas, 204 bultos, por vapor Tai
Ping Yang, de Hong Kong, por 941.29

Compañía Kito Chen, guisantes, espárra-
gos, encurtidos, pasas, 27 bultos, por vapor
Talamanca, de San Francisco, por 134.20

Chung Siak & Cia., harina de trigo, 100
bultos, por vapor Narenta, de San Francisco,
por 203.00

Rodolfo de St. Malo, glucosa refinada, 10
bultos, por vapor Calamares, de Nueva York,
por 259.41

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 29 de Julio)

Nº 644. El señor Enrique Bermúdez Icaza segrega el
lote número 76 de su finca 9787, de la Sección de Pana-
má, inscrito en el Registro al folio 212 del Tomo 311 de
la Propiedad, declara la construcción de una casa en di-
cho lote, y vende terreno y casa a la señora Carmen Ato-
cha viuda de Chang.

Nº 645. El Excelentísimo Señor Dr. Juan José Maiz-
tegui y Besoitaurria, en su carácter de Arzobispo de
Panamá, declara que la representación legal de la "Con-
gregación de Siervas de María", cuya casa matriz se halla
en Madrid, España, la tiene en Panamá, por su orden,
Ser María Victoria y Sor Encarnación Mercader.

Nº 646. El señor Julio Néstor Sousa constituye hipoteca a favor de THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, de esta ciudad, para garantizar el pago de treinta y cinco mil balboas (B. 35.000.00).

Nº 647. El señor Charles Henry Johnson y THE CHASE NATIONAL BANK OF THE CITY OF NEW YORK modifican el contrato celebrado por escritura número 1057 de 19 de Diciembre de 1935, otorgada en esta Notaría.

Nº 648. Octavio Augusto de Yeaza, Manuel de Jesús de Yeaza y Gilda María de Yeaza se dividen la finca 3334 de la Sección de Panamá, denominada La Locería.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 29 de Julio)

Nº 514. Por la cual la señora María Estévez de Dutari constituye hipoteca a favor de la "Caja de Ahorros" por la suma de B. 1.000.00 sobre una finca situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis

As. 1366. Escritura número 290 de 3 de Abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual C. Amadeo y Compañía forma una sola finca con dos lotes de terreno de su propiedad, situados en esta ciudad, en el barrio de La Exposición, y declara las mejoras hechas en dicha finca.

As. 1367. Escritura número 177 de 21 de Julio actual, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Logia Loyal St. Charles Nº 7252, el día 9 de los corrientes.

As. 1368. Escritura número 642 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Ester María Villarreal viuda de Montilla vende una finca en esta ciudad a Raquel de Castro de Robles, y ésta constituye hipoteca a favor del Dr. Mariano Gasteazoro, quien a su vez cancela la hipoteca que sobre dicha propiedad fue constituida por León Montilla Junior.

As. 1369. Escritura número 643 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Ester María Villarreal viuda de Montilla y el señor Mariano Gasteazoro adicionan los contratos de préstamo con hipoteca celebrados entre León Montilla Junior y el Dr. Gasteazoro, haciendo constar que los créditos de la sucesión de León Montilla Jr., han sido reducidos.

As. 1370. Escritura número 164 de 23 de Julio actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Chen vende a Elena Sanjur para sus menores hijos, varios bienes situados en Remedios.

As. 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381 y 1382. Contratos celebrados en Panamá y Colón por la United Motors Inc. y la Colón Motors Inc., por los cuales venden sendos carros marca Ford, a los señores: M. L. Castel, Alfredo Baiz, Ernestina Ward, Deloy Sinclair, Charles Avery, Aníbal Ríos D., George F. Miller, George W. Taylor, G. G. Boyton, C. E. Gerger, Earl Cassell, E. McGann.

As. 1383. Escritura número 514 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual María Estevez de Dutari constituye hipoteca a favor del a Caja de Ahorros, sobre una finca situada en Aguadulce.

As. 1384. Escritura número 113 de 8 de Febrero de 1934, de la Notaría Segunda, por la cual González Hermanos y Compañía, S. A., compra acciones de ella misma a Eusebio Antonio González y José María González Castrellón y vende a Eusebio Antonio González dos establecimientos comerciales en esta ciudad.

As. 1385. Escritura número 380 de 22 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Silvio Salazar y Compañía, S. A."

As. 1386. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional, el 7 de Junio de 1909, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "Picón & Cia.", domiciliada en Marsella, Francia.

As. 1387 y 1388. Resoluciones números 88 de 3 de Diciembre de 1918 y 3022 de 15 de Diciembre de 1928, dictadas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por las cuales se renueva por 20 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Le Peppermint", domiciliada en Revel (Alto Garona), Francia.

As. 1389 y 1390. Resoluciones números 52 de 21 de Julio de 1919 y 3153 de 29 de Junio de 1929, dictadas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por las cuales se renueva por 20 años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Picón & Cia.", de Marsella, Francia.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 29 de Julio)

Arthur Johnson, Endrik Mortimer Johnson, Samuel Cristhopher Callender, William Edward Callender, Raúl Antonio Vega, Bolívar Montalvo Viteri, Manuel Renato Perceiro, Samuel Ruper Russell, Pearley Litch, Demóstenes Petronio Aizparrá, Ana Cristina Almagor, Julia Sánchez, Honorio Sotillo, Cecilio Gutiérrez.

DEFUNCIONES

(Día 29 de Julio)

Alfredo Constantino Casal.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1935, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFÈVRE,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Aviso

El suscrito Alcalde de este Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, se encuentra depositado un novillo amarillo jipato, sardo, de segunda taya, sin marca a fuego, con la punta de la oreja izquierda cortada y que ha sido denunciado a este Despacho por el señor Juan Tejaña, vecino de este Distrito, quien declara, que hace como dos años más o menos viene pastando en el lugar llamado Barrero, cerca de esta población.

En vista de lo expuesto en el Código Administrativo, en sus Art. 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina por treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente edicto, no se presentare reclamación legal alguna, el referido animal será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago a los quince días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde del Distrito,

E. PARDO P.

El Secretario,

O. Medina.

5 vs.—4

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince de Agosto venidero, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del carro truck, marca "Four Wheel Drive", motor número 17404, perseguido en la acción de lanzamiento con retención promovida por Frank A. Bothat Jr. contra Octavio Herrera. La base del remate es la suma de cuarenta y cinco (B. 45.00) balboas y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Panamá, Julio 29 de 1936.

P. A. Aizpú,

Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público, en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de Agosto próximo venidero, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que tenga verificativo el remate de una finca de propiedad de Eleuterio Ortega, que le ha sido embargada en la acción ejecutiva que le sigue el señor Joaquín Von Chong, dicha propiedad se describe, así:

"Finca denominada *Cotón Morado*, ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, inscrita al Folio trescientos cuatro (304) Tomo 307. Finca número dos mil quinientos noventa y uno (2591), la cual tiene una superficie de ocho hectáreas (8 hts.) cinco mil quinientos noventidós metros cuadrados (5592 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Antón a Aguadulce; Sur, terrenos de Arturo Chong; Este, terreno de Arturo Chong y Antonio Aguilar; y por el Oeste, terreno del mismo Arturo Chong".

Esta finca tiene un valor asignado en el Catastro de la Propiedad de doscientos balboas (B. 200.00). Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dicha finca. Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del inmueble puesto en licitación.

Dado en Penonomé, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Julián Tejero.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por medio el presente emplaza a Jorge Silva, varón, colombiano, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario en el año de 1935, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto encausatorio dictado en su contra dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Adelantada esa investigación hasta donde ha sido posible, toca ahora decidir de su mérito, en atención a que el término que da la Ley (Art. 2125 C. J.) para la confección del sumario, está vencido con exceso. El cuerpo del delito, base como se sabe de todo procedimiento penal, se encuentra establecido en estas diligencias con el certificado médico que constituye el folio 2, demostrativo de que la ofendida Alicia Pinillo sufrió una "herida contusa malar derecha, equimosis superior e inferior derecha", lesiones que, según se ve en el dictamen facultativo que aparece como folio 16, le produjeron una incapacidad definitiva de "diez días" hecho que ha determinado la jurisdicción del Tribunal para conocer de este negocio (Art. 153, ord. b, C. J.).

En cuanto al autor del acto punible en cuestión, aparece en autos el testimonio de la ofendida, que es testigo hábil para determinar la persona del delincuente, ya que no se ha demostrado que tenga interés en faltar a la verdad (art. 2167 C. J.), quien señala a Jorge Silva como la persona que en la noche del seis de Agosto último, por negarse ella a seguir viviendo con él, le arrojó a trompadas, causándole las lesiones a que se ha hecho referencia. Concurrir también contra Silva el dicho del

Agente Manuel Rodríguez (f. 9), pues éste expresa que Silva no le contestó nada a la ofendida Pinillo cuando ella lo acusó en su presencia de haberla golpeado. Mediando, pues, contra el indiciado, las pruebas mencionadas, a las cuales hay que añadir la tácita confesión que respecto al cargo que se le hace resulta de su propia indagatoria, ya que allí conviene en que riñó con la Pinillo la noche de autos, así como también en que la lesionó, no a trompadas, como dice ella, sino al arrojarla violentamente al suelo, es el caso de cerrar este informativo con un auto de proceder en su contra, en vista de lo que disponen los artículos 2147 y 2250 del Código de Procedimiento. En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra "Jorge Silva", varón, colombiano, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, y no ordena su detención en vista de que el delito por el cual se procede no tiene pena de reclusión ni prisión, sino de arresto. Se le previene al enjuiciado, no obstante, de acuerdo con los términos del artículo 2098 del Código Judicial, de acuerdo con los términos del artículo 2098 del Código Judicial, que en caso de que se ause de del lugar en donde está radicado su juicio, sin previo permiso de este Tribunal, será penado por desacato. Se señala el día veintinueve (29) de los corrientes, a las diez de la mañana, para dar principio a la vista oral correspondiente. Después de la notificación de este proveído, tienen las partes cinco días comunes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Cópiese y notifíquese.

"CARLOS HORMECHEA S.—José A. Reina, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2098 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

Por el Secretario, Oficial Mayor,

Alfredo Méndez L.

5 vs.—4

Edicto Emplazatorio Número 9

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Angel María Fernández Irujo, de general y conocido en auto, para que comparezca al Juzgado en el término de doce días a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra y que a la letra dice:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Junio veintidós de mil novecientos treinta y uno.—Vistos: El Juez Segundo del Circuito de Coclé, en virtud de acusación particular propuesta por Bibiana Oberto Arosemena contra Angel María Fernández Isaza por el delito de bigamia, dictó auto de enjuiciamiento contra el acusado, por infracción del Capítulo VI, Título XI, Libro II del Código Penal. No habiéndose podido encontrar al enjuiciado, el Juez dispuso emplazarlo por edicto de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Como el enjuiciado no compareció a pesar del emplazamiento, fué declarado en rebeldía y se le nombró defensor de oficio, quien consintió el auto de enjuiciamiento. Con la presencia del defensor nombrado en representación del procesado, se siguió la tramitación regular del juicio hasta su terminación en primera instancia con sentencia condenatoria por la cual se aplicó al reo la pena de diez y ocho meses de reclusión en la Cárcel Pública del Circuito de Coclé. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial, el fallo fue publicado en la Gaceta Oficial. El defensor del procesado apeló del fallo condenatorio proferido y, concedido el recurso, vinieron los autos a la Corte a fin de que al mismo tiempo se surta la consulta a que está sometido el fallo y se considere la apelación interpuesta. Con copia de la respectiva partida de matrimonio, certificada por el Subdirector del Registro General del Estado Civil, se ha comprobado que el procesado Angel María Fernández Isaza contrajo matrimonio con Olivia Castillo en Balboa, Zona del Canal, el diez de Noviembre de mil novecientos veinte y ocho. Con copia del acta de matrimonio celebrado ante el Juez Municipal de La Pintada, en la Provincia de Coclé, con Bibiana Oberto Arosemena, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve. Estos hechos comprueban plenamente la responsabilidad del procesado como autor del delito de bigamia cometido en perjuicio de Bibiana Oberto y justifican la sentencia condenatoria que se censura. El señor Procurador, en vista de las constancias procesales, ha pedido la confirmación del fallo apelado y como la Corte está de acuerdo con el concepto del señor Procurador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma la sentencia apelada y consultada.—Notifíquese, cópiese, publíquese y devuélvase.—M. A. Grimaldo B.—Manuel A. Herrera L.—Erasmó Méndez.—J. Vásquez G.—Daniel Ballén.—B. Reyes T., Srío."

Para que sirva de formal notificación el original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis por el término antes mencionado y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez, RAUL E. JAEN.
El Secretario, José de J. Grimaldo.
5 vs.—4

Edicto Número 56

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.
CITA, LLAMA y ENPLAZA a JOSE VICTOR TORRES, de 37 años de edad, soltero, sacerdote, natural

de Riobamba, República del Ecuador y vecino de Capira, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que por el delito de hurto, que se le ha declarado abierta en este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y seis.
VISTOS:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL por trámites ordinarios, contra JOSE VICTOR TORRES, de 37 años de edad, soltero, sacerdote, natural de Riobamba, República del Ecuador y vecino de Capira, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto; y se le decreta formal prisión, de acuerdo con el artículo 2091 del Código de Instrucción Criminal.

"Mas como hay constancia en autos de que el encausado se ausentó de la jurisdicción local, emplácese para que comparezca dentro del término legal, con advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su concurrencia e interviniendo un defensor de oficio que le será designado previamente, según lo establecido en el artículo 2340 de la excerta antes mencionada.

"Fijese y publíquese en la GACETA OFICIAL por el término de cinco veces consecutivas el edicto emplazatorio a que se refiere la mencionada disposición.

"Cumplidos los trámites de procedimiento, posteriormente se señalará fecha y hora para la vista oral de la causa, con arreglo a lo ordenado por el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal.

"Cópiese, notifíquese y cúmplase.
(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M., Srío. en ppd.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (artículo 2340 del Código de Procedimiento).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2008 del Código antes citado—denunciar el lugar donde se encuentre el procesado JOSE VICTOR TORRES, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del expresado Código de Procedimiento, original se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, Capital de la República, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez, (fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M., Srío. en ppd.